

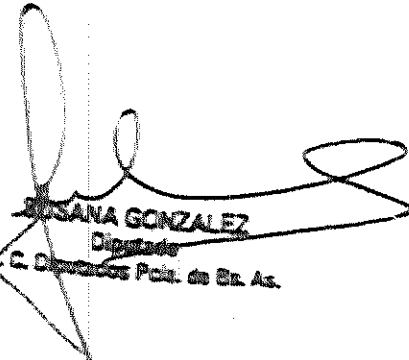
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECLARA

De interés legislativo y solicita al Poder Ejecutivo se sirva declarar de interés provincial la **“Segunda Jornada Publica de RCP por la Reglamentación de la Ley 27159 de Muerte Súbita”** organizada por la agrupación **“ARGENTINA REANIMA”**, que tiene como objetivo dar a conocer la importancia de las maniobras de resucitación cardiopulmonar y la utilización de desfibriladores, que tendrán lugar en las ciudades de Ensenada, Berisso, La Plata, Lobería, Moreno, Merlo y Chivilcoy, durante la última semana del mes de marzo del corriente.



ROSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por finalidad dirigirse a este Honorable Cuerpo con el objeto que interés legislativo y además solicitar al Poder Ejecutivo se sirva declarar de interés provincial la “**Segunda Jornada Pública de RCP por la Reglamentación de la Ley 27159 de Muerte Súbita**” organizada por la agrupación “ARGENTINA REANIMA”, que tiene como objetivo dar a conocer la importancia de las maniobras de resucitación cardiopulmonar y la utilización de desfibriladores, que tendrán lugar en las ciudades de Ensenada, Berisso, La Plata, Lobería, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas y Chivilcoy, durante la última semana del mes de marzo del corriente.

El objeto de la ley que fuera sancionada el 1 de julio de 2015, es el de “regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular”.

En tal sentido en su artículo segundo brinda una serie de definiciones entre las que podemos citar qué debe entenderse por Resucitación cardiopulmonar (RCP), Desfibrilación, Desfibrilador externo automático (DEA), Espacios públicos y privados de acceso público, entre otras.

Para ello la norma determina que dentro de las principales funciones de la Autoridad de Aplicación se encuentran por mencionar algunas de ellas, las de promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación, la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardioasistidos y de la cadena de supervivencia, el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa.



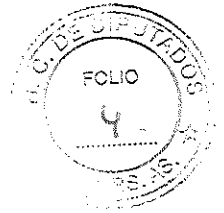
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

La norma establece un plazo para su reglamentación de 180 días a partir de su sanción y un plazo máximo de adecuación que tendrán los obligados que no podía exceder de dos (2) años desde la promulgación de la ley 27159. Sin embargo la misma no ha sido reglamentada hasta el presente.

En provincia de Buenos Aires se sancionó el mismo año la ley 14749, que incorporó a la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y sus modificatorias la obligación sobre *“conocimiento de las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y su aplicación práctica y, cuando correspondiera, los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y catástrofe.”*. Pa ello creó la Comisión Interministerial RCP - Emergencia Buenos Aires, entre los Ministerios de Salud y de la Dirección General de Cultura y Educación, es quien debe formular el programa de capacitación en RCP en el ámbito de la Provincia, difundir la práctica de RCP en los Institutos Secundarios, Terciarios y de Adultos Primarios, y actualizar los contenidos y el diseño de las guías y normativas estandarizadas de RCP, entre otras.

La importancia de la implementación de la le 27159 referida, fue publicada por la Fundación Cardiológica Argentina sosteniendo la necesidad de prevenir y evitar más casos de muerte súbita en espacios públicos y privados de gran circulación de personas.

Según su informe de 2019 en Argentina se producen alrededor de 40.000 muertes súbitas al año y el 70% se ocasionan fuera de los hospitales - en el hogar, en el trabajo, en clubes, en los campos de juegos deportivos, en lugares públicos e incluso en la calle, lo que demuestra que la comunidad no-médica es la primera encargada de atender un episodio de esta naturaleza.



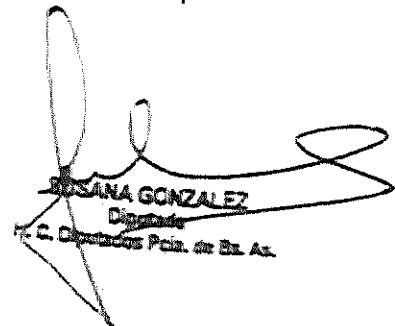
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

En tal sentido deviene necesario promover la salud mediante la realización de cursos que tengan por objeto concientizar sobre muerte súbita, la reanimación cardiopulmonar y los primeros auxilios.

Los programas de capacitación han demostrado que salvan vidas, ya que capacitar a las personas en la posibilidad de reconocer los síntomas, convierte a la comunidad entrenada en potenciales rescatistas que llevarán grandes probabilidades de supervivencia al damnificado.

La Agrupación "ARGENTINA REANIMA", promueve jornadas de capacitación de RCP como la que se solicita declarar en el presente proyecto, a lo largo del país, y en esta ocasión serán durante la última semana de marzo del corriente en las ciudades de Ensenada, Berisso, La Plata, Lobería, Moreno, Merlo, Malvinas Argentinas y Chivilcoy.

Por lo expuesto y ante la importancia que implican este tipo de jornadas, es que solicito a los Sres./as. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



ROSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.